

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-822/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra “VEREDAS EN E.P.B. N° 10 – LANÚS ESTE”, ubicado en las calles Anatole France N° 1660, Lanús Este. Partido de Lanús..-

Que el día 03 de Septiembre del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 10 de Septiembre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHO (\$ 506.108,00), la Oferta de la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) es 18,55 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 18,55 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: “VEREDAS EN E.P.B. N° 10 – LANÚS ESTE”, ubicado en las calles Anatole France N° 1660, Lanús Este, Partido de Lanús, con la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3º Dpto. “G” – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-822/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNT

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS